LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía Nº 708-2018-MDLO

Los Olivos, 7 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente Nº 314-2018, presentado por **JUAN MANUEL GRIJALVA YUPARI y OLGA FLORENCIA AMANCIO CASTRO** y el acta de ratificación en Audiencia Única, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 150-2015-JUS/DGJC y Registro Nº 174, la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el expediente Nº 314-2018 de fecha 4 de octubre de 2018, los cónyuges **JUAN MANUEL GRIJALVA YUPARI y OLGA FLORENCIA AMANCIO CASTRO,** solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan el Acta de Matrimonio celebrado en la Municipalidad de San Martin de Porres, la declaración jurada de su último domicilio conyugal, declaración jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores de edad con incapacidad, declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Ley Nº 29227 y su Reglamento y el pago de la tasa de acuerdo al TUPA;

Que, estando a lo presentado y conforme al principio de presunción de veracidad, con el visto del abogado designado por la entidad, en Audiencia Única realizada el 6 de noviembre del presente año, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado en Acta, su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; correspondiendo a la entidad declarar su Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **JUAN MANUEL GRIJALVA YUPARI y OLGA FLORENCIA AMANCIO CASTRO**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de **Secretaría General,** ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vinculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ABOG. PETER OMAR JAIME CORI
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

V° SG/SCDU